

BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

VISTO, el Expediente N° 4076/2016 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, y

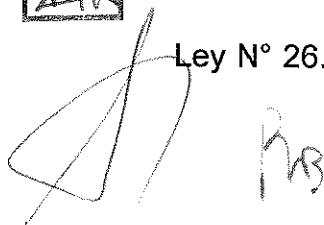
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) creando el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN que, de acuerdo al Artículo 23 octies, tiene entre sus competencias la de definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación, a efectos de impulsar las formas de gestión que requiere un Estado moderno, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la Administración Pública central y descentralizada, que acerquen al ciudadano a la gestión del Gobierno Nacional.

Que por Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, determinando su ámbito de aplicación como el comprendido por la administración central, los organismos descentralizados y las entidades autárquicas, así como también las empresas y sociedades del Estado.

Que por conducto del Artículo 4° del Convenio Tripartito aprobado por Ley N° 26.221 se constituyó esta Agencia, como entidad autárquica, con capacidad





de derecho público y privado, con funciones de evaluación, estudio, planificación, proyecto, ejecución y control de las inversiones destinadas a la prestación de los servicios de agua y saneamientos a cargo de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

Que, asimismo, se estableció que en la Dirección de la Agencia intervendrá un representante por cada jurisdicción, y que las condiciones de designación de sus miembros, integración, funcionamiento y organización serán establecidas en el Marco Regulatorio correspondiente y, para el cumplimiento de sus funciones, también se estableció que la Agencia dispondrá de una estructura administrativa acorde con sus deberes y atribuciones, con adecuada calificación profesional, organizada de acuerdo a lo que se disponga en el Marco Regulatorio.

Que el Marco Regulatorio aprobado por el Artículo 6° de la ya mencionada Ley N° 26.221, en su capítulo IV regula todo lo referente a esta APLA, reiterando en cuanto a su naturaleza jurídica que se constituye como una entidad autárquica, con capacidad de derecho público y privado y, en cuanto a la legislación aplicable incumbe, se determina que la Agencia se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones del Marco Regulatorio y los reglamentos que dicte para su funcionamiento.

Que si bien la Ley N° 26.221 asignó a la APLA el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, se considera fundamental que la APLA acompañe las políticas nacionales que propendan al bien común de la ciudadanía y progreso general de la Nación, máxime cuando la tarea a su cargo se relaciona directamente con los servicios públicos de



RS

provisión de agua potable y desagües cloacales, tanto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como en los municipios bonaerenses que forman parte de la Concesión, consolidándose en tal sentido como uno de los actores principales en el proceso de transformación hacia una administración transparente, moderna y eficiente, con sistemas informáticos de gestión documental y de compras que faciliten el acceso a la información, el control por parte de la ciudadanía y la agilización de los trámites.

Que en este contexto, este Directorio en su reunión del día 15 de marzo de 2016, habiendo analizado los términos de las disposiciones, lineamientos y objetivos del Plan de Modernización del Estado, implementado por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y compartiendo los ejes de los mismos, resolvió adherir a sus términos.

Que entonces la forma de canalizar esta adhesión voluntaria sería inicialmente a través del Convenio Marco que se propicia aprobar en esta instancia y de los Convenios Específicos que se suscriban en consecuencia; con el objeto de implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común, en particular la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras electrónicas y de trámites a distancia.

Que es objetivo de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a través de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión administrativa de



RNS

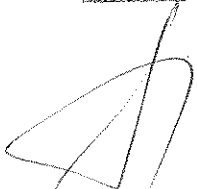
manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad y fortalecer las capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia del Estado.

Que por Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónica, fecha cierta, y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad.

Que el MINISTERIO ha firmado convenios marco de Cooperación y Asistencia Técnica tanto con el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como con la Provincia de BUENOS AIRES, a los efectos de implementar el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), el sistema de compras electrónicas y el módulo de trámites a distancia (TAD), lo cual redundará en beneficio de la gestión administrativa de la APLA dado su carácter tripartito.

Que en consecuencia, la APLA se compromete a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos para la implementación de los sistemas informáticos objeto del presente convenio.



Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los Artículos 23°, 27°, 33° y concordantes del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA a suscribirse entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designase como oficial de enlace de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) al Ing. Héctor Enrique MANCENIDO (D.N.I. N° 8.345.289) en su carácter de Gerente General.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N°

40/16

Ing. Ind. Héctor E. MANCENIDO
VICEPRESIDENTE
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

Ing. Pablo BERECIARTÚA
PRESIDENTE
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

Aprobado por Acta de Directorio N° 10/16

Dr. LEONDO VARRA
SECRETARÍA GENERAL
Agencia de Planificación - A.P.L.A.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**ENTRE****EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Y LA****AGENCIA DE PLANIFICACIÓN – APLA**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se reúnen el Señor MINISTRO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, Lic. Andrés IBARRA (D.N.I. N° 12.676.719), en representación del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 511, 1er piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, Ing. Pablo BERECIARTÚA (D.N.I. N° 22.029.186) en representación de la misma, en adelante "APLA", con domicilio legal en Av. Callao N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en forma conjunta, en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica en adelante, el "CONVENIO MARCO" y expresan:

Que es objetivo de LAS PARTES promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión administrativa de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad y fortalecer las capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia del Estado.

Que el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N°



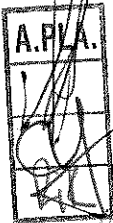


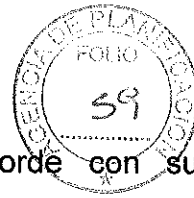
438/92, y sus modificatorias) creando el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN que, de acuerdo al Artículo 23 octies, tiene entre sus competencias la de definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación, a efectos de impulsar las formas de gestión que requiere un Estado moderno, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública central y descentralizada, que acerquen al ciudadano a la gestión del Gobierno Nacional.

Que por Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, determinando su ámbito de aplicación como el comprendido por la administración central, los organismos descentralizados y las entidades autárquicas, así como también las empresas y sociedades del Estado.

Que, por conducto del Artículo 4° del Convenio Tripartito, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N° 26.221, se constituyó esta Agencia, como entidad autárquica, con capacidad de derecho público y privado, con funciones de evaluación, estudio, planificación, proyecto, ejecución y control de las inversiones destinadas a la prestación de los servicios de agua y saneamientos a cargo de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

Que, asimismo, se estableció que en la Dirección de la Agencia intervendrá un representante por cada jurisdicción, y que las condiciones de designación de sus miembros, integración, funcionamiento y organización serán establecidas en el Marco Regulatorio correspondiente; y para el cumplimiento de sus funciones, también se estableció que la Agencia





dispondrá de una estructura administrativa acorde con sus deberes y atribuciones, con adecuada calificación profesional, organizada de acuerdo a lo que se disponga en el Marco Regulatorio.

Que, así, el Marco Regulatorio aprobado por el Artículo 6° de la ya mencionada Ley N° 26.221, en su capítulo IV regula todo lo referente a esta APLA, reiterando en cuanto a su naturaleza jurídica que se constituye como una entidad autárquica, con capacidad de derecho público y privado, y en cuanto a la legislación aplicable incumbe, se determina que la Agencia se registrará en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones del Marco Regulatorio y los reglamentos que dicte para su funcionamiento.

Que si bien la Ley N° 26.221 asignó a la APLA el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, se considera fundamental que la APLA acompañe las políticas nacionales que propendan al bien común de la ciudadanía y progreso general de la Nación, máxime cuando la tarea a su cargo se relaciona directamente con los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales, tanto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como en los municipios bonaerenses que forman parte de la Concesión, consolidándose en tal sentido como uno de los actores principales en el proceso de transformación hacia una administración transparente, moderna y eficiente, con sistemas informáticos de gestión documental y de compras que faciliten el acceso a la información, el control por parte de la ciudadanía y la agilización de los trámites.

Que en este contexto, el Directorio de esta Agencia en su reunión del día 15 de marzo de 2016, habiendo analizado los términos de las disposiciones, lineamientos y objetivos del Plan de Modernización del Estado,





implementado por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y compartiendo los ejes de los mismos, resolvió adherir a sus términos.

Que entonces la forma de canalizar esta adhesión voluntaria sería inicialmente a través del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban en consecuencia; con el objeto de implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común, en particular la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras electrónicas y de trámites a distancia.

Que por Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónica, fecha cierta, y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad.

Que el MINISTERIO ha firmado convenios marco de Cooperación y Asistencia Técnica tanto con el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como con la Provincia de BUENOS AIRES, a los efectos de implementar el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), el sistema





de compras electrónicas y el módulo de trámites a distancia (TAD), lo cual redundará en beneficio de la gestión administrativa de la APLA dado su carácter tripartito.

Que en consecuencia, la APLA se compromete a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos para la implementación de los sistemas informáticos objeto del presente convenio.

Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Asistencia Técnica, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas PARTES, en particular la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras electrónicas y de trámites a distancia.

SEGUNDA: Los Convenios Específicos que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente CONVENIO MARCO deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada Organismo.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre LAS





PARTES. Los Convenios Específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

CUARTA: El MINISTERIO brindará a la APLA asistencia técnica para la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras públicas electrónicas y de trámites a distancia, en adelante los "SISTEMAS INFORMÁTICOS", bajo los términos y condiciones definidos en el CONVENIO MARCO y en los convenios específicos que LAS PARTES celebren.

QUINTA: El MINISTERIO designa como oficial de enlace a la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Lic. María José MARTELO (D.N.I. N° 26.258.001), autorizada a gestionar y suscribir los Convenios Específicos necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO MARCO. La APLA designa como oficial de enlace al Ing. Héctor Enrique Manceñido (D.N.I. N° 8.345.289) a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el CONVENIO MARCO.





SEXTA: El presente CONVENIO MARCO no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Las condiciones del presente CONVENIO MARCO no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES.

DÉCIMA: La APLA se compromete a dictar las normas necesarias para facilitar la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras electrónicas y de trámites a distancia, y a disponer los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación de acuerdo a los requerimientos mínimos que determine el MINISTERIO.

DÉCIMO PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y capacitación para la implementación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS.





ANEXO

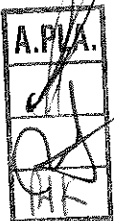
DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de DOS (2) meses. Para este último caso "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someterán al arbitraje irrecurrible de la Procuración del Tesoro de la Nación, conforme lo previsto por la Ley N° 19.983 y el Decreto N° 2481/93.

DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba





ANEXO

indicados, donde se tendrá por válida toda notificación que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de su efectiva notificación.

Estando de acuerdo, LAS PARTES suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....del año 2016.

A.P.L.A.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]